

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.2 relativo a la negativa de prórroga al contrato de comodato por el término de diez años a favor de la Asociación de Propietarios de la Plaza Financiera Río Tijuana, Asociación Civil, respecto del inmueble ubicado en la manzana 68 de la Zona Río Tijuana Primera Etapa e identificado como "ANDADOR CENTENARIO"**.-----

ACTA No. 30-----

ANTECEDENTES:-----

1.- En fecha 26 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento de Tijuana mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó por unanimidad de votos, acuerdo por el cual se otorga en comodato a la Asociación Civil denominada "Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana" por un término de 10 (diez) años, respecto al inmueble propiedad este Ayuntamiento, identificado como "Andador Centenario" con superficie de 5,590.81 metros cuadrados y localizado en la manzana 68, entre calles Erasmo Castellanos Quinto y Antonio Caso, de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa perteneciente a la Delegación Centro de esta ciudad; de conformidad a los acuerdos señalados como Primero y Tercero.-----

2.- En relación al punto que antecede, en fecha 06 de mayo de 2008, el Ejecutivo Municipal, y de conformidad al acuerdo identificado como Segundo, signo citado contrato de comodato para la utilización de mencionado inmueble, y para la operación de un estacionamiento público para vehículos, con la moral anteriormente señalada, estableciéndose en su cláusula tercera, que una vez cubiertos los gastos de administración y operación, la Asociación deberá donar el remanente de los recursos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

3.- En fecha 24 de abril de 2018, el Presidente y Secretario de la A.C. "Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana", presento ante la Secretaría de Gobierno Municipal, escrito donde solicita sea prorrogado por el mismo término de tiempo, multicitado contrato de comodato.-----

4.- En fecha 22 de junio de 2018, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, presenta ante la Secretaría de Gobierno, oficio BI/0391/2018 y documentación adjunta, a efecto de que sea analizado en sus términos y a su vez se brinde el trámite correspondiente a la solicitud de prórroga.-----



5.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse...y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

En relación a lo anterior, y en virtud de tratarse del uso y disfrute de un bien inmueble municipal del dominio público, que excede el término de la gestión constitucional, y que de conformidad a la normatividad aplicable precisada en el párrafo que antecede, para la disposición del patrimonio municipal, es requerida la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros de este Ayuntamiento; por lo que:- - - - -

CONSIDERANDO:- - - - -
PRIMERO.- El artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “*Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la*”
De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 81 fracción I, y 82 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.- - - - -



SEGUNDO.- Los artículos 1, 2 y 3 fracción III Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las bases generales, facultades, de la administración pública municipal, para celebrar actos y procedimientos administrativos, así como la gestión de sus intereses y la prestación de servicios que requiera el propio municipio.- - - - -

TERCERO.- Que de conformidad a la cláusula sexta del contrato de comodato suscrito, establece que la vigencia del mismo lo fue el término de 10 (diez) años, mismo que concluyó este pasado 06 de mayo de 2018.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que son bienes del dominio público los destinados al uso común, a la prestación de un servicio público o para el equipamiento público municipal dentro de los centros de población:- - - - -

QUINTO.- Que de igual forma, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, el Ayuntamiento a la fecha se encuentra analizando diversos usos que pudiera otorgarse a efecto de darle un destino que sea para el uso común de la ciudadanía respecto al inmueble que nos ocupa, con la finalidad que los habitantes de esta ciudad puedan disfrutar de dicho bien, ya que se busca emprender la explotación directa del mismo, al ser de gran interés colectivo la utilización de ese bien público dada su ubicación, así como por las actividades productivas que se desarrollan a sus alrededores...- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO. Se niega otorgar prórroga al Contrato de Comodato por el término de 10 (diez) años a favor de la "Asociación de Propietarios de la Plaza Financiera Río Tijuana" Asociación Civil, respecto al inmueble identificado como "Andador Centenario" con superficie de 5,590.81 metros cuadrados y localizado en la manzana 68, entre calles Erasmo Castellanos Quinto y Antonio Caso, de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa perteneciente a la Delegación Centro de esta ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal y a la Oficialía Mayor a efecto de que por su conducto se notifique a la parte solicitante la presente resolución; así mismo y de conformidad a sus atribuciones, se realicen los trámites legales y administrativos necesarios, a efecto de que el Ayuntamiento, obtenga la posesión, respecto el inmueble en cuestión.- - - - -

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal órgano de difusión del Ayuntamiento, así como en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.- - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.- - - - -





QUINTO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este pleno.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.2 RELATIVO A LA NEGATIVA DE PRORROGA AL CONTRATO DE COMODATO POR EL TERMINO DE 10 AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA FINANCIERA RIO TIJUANA, ASOCIACION CIVIL, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ANDADOR CENTENARIO.